



SELLO TERCERO, CIENTO TREINTA Y SEIS MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

En la Ciudad de la Coruña a once de Febrero de mil ochocientos y diez en las salas capitulares de las Reales Casas Consistoriales de ella se congregaron los señores D.ⁿ Fernando de León Menéndez Comedor, D.ⁿ Ramon Guiso Almirante, D.ⁿ Josef Lopez del Pan, D.ⁿ Antonio Estima Varela y D.ⁿ Francisco Romero Regidores perpetuos, D.ⁿ Jacobo Fliverno, D.ⁿ Alonso Texador y D.ⁿ Antonio Requena Villamil que lo son venales, D.ⁿ Julian de Veyras y Romay, D.ⁿ Josef Penez Fajia y D.ⁿ Juan Ventura Galsenau, Diputados de Abastos en Representacion del Ayuntamiento de esta C.^{ta} y C. Ciudad, El Ex.^{mo} Sr. D.ⁿ Rafael Atarquiz de Aldunare, Caballero gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos tercero, y Arzobispo de esta Diocesis, los señores D.ⁿ Cesario de Gardoqui Intendente General en Comision de este Exercito y Reyno, y D.ⁿ Josef Maria Molano, Presidente de la V. Audiencia del mismo, y los señores D.ⁿ Estanislao Cordido Diputado del primer Partido de esta Provincia, el Corado D.ⁿ Josef Lopez del Pan, que lo es del segundo, Josef Antonio y Dominguez del tercero, D.ⁿ Juan Xaviera Pedron Presvitero Cura Parnoco de San Maximino de Oza del quarto, D.ⁿ Antonio Cicelo Atougan Pr.^o Cura Parnoco de San Pedro de Somos del quinto, y D.ⁿ Josef Joaquin de Pena Pr.^o Cura Parnoco de San Pedro de Cros del sexto, y dixeron que en virtud de la Real Cedula e instrucciones que se habian comunicado a este Ayuntamiento por el Ex.^{mo} Sr. Capitan Gen.^l de este Reyno, se habia procedido en todas las Parnogias de los respectivos partidos al nombramiento de electores parrogiales, y en seguida al de electores de Partido bajo las Reglas prevenidas en las Cidades y instrucciones, cuyos actos se habian verificado con las solemnidades correspondientes, como constaba de los testimonios que originales obraban en el expediente, y que unidos los electores de todos los partidos de esta Provincia de la Coruña Reyno de Galicia, en el dia citado de la fecha once del mes de febrero de este año, habian procedido bajo las Reglas establecidas en las instrucciones,

al nombramiento de los Diputados que en nombre y Representacion de esta Provincia haude concurrir a las Cortes generales que el Rey nro. Sr. D. Fernando Septimo, y en su nombre la Suprema Junta Gubernativa de España e Indias, ha mandado juntar en la Isla de León, el día primero de el mes de Setiembre año; y fueron electos y porrenormenre sorteados para Diputados de Cortes por esta Provincia los Sres. D. Antonio Payan y don Antonio Sanchez Moado, Canonigo de la Real e insigne Catedral, los dos Vecinos de esta Ciudad, como resulta de la Acta entendida y testificada por el pte. infrascripto el No. 1.º de Set. y 1.º de D.º Rafael Croqueyra. En su consecuencia les otorgan poderes ilimitados ardo, juntos y cada uno de por sí, para cumplir y desempeñar las augustas funciones de su nombramiento, y para que con los demas Diputados de Cortes, así en favor de los puntos indicados en la Real Carta convocatoria, como en otros que les quieren, con plena, franca, libre, y general facultad, sin que por falta de poder, desén de hacer cosa alguna, pue. todo el que se necesion les confieren sin excepcion, ni limitacion; y los otorganes se obligan por sí mismos, y por el derodo, los Vecinos de este Reyno o Provincia, en consecuencia de las facultades que les son concedidas como electores nombrados para este Acto, a tener por valido y obedecer y cumplir quanto como tales Diputados de Cortes, hicieren y resolviere por estas. Y firmados con este poder, y mandaron a mi el escribano que lo testificase =

Estanuel de pte. Cordido = Josef Lopez del Pan = Fran.º Xavier Cedron y Guinoga = Antonio Arceles otorgan = Josef Torquim de Enar = Josef Arceles Dominguez = Interim D.º Rafael Croqueyra = Escopia de su original que escuro en medio pliego de papel sellado quarto ma.º queda en mi poder para revision a que me llamo y enfe de ello signo y firmo tapriente como es No. 1.º de Set. y 1.º de D.º de esta Ciudad en este papel como pondriene el día de su otorgamiento =

D.º Rafael Croqueyra

Cádiz 17 de Sep.º de 1810

Este Poder se halla con arreglo á las Reales In-
strucciones de Cortes, y en su virtud lo aprobaron
los Señores de la Junta de que certifico.

Jadeo Juan.^{co} de Calomarde
Secretario